



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

Copiapó, noviembre 26 de 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, , todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Considerando:

El Ord. N° 253, de 21 de noviembre de 2018, del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual solicita aprobar mediante acto administrativo el convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Atacama, Universidad de Concepción y Universidad Tecnológica Metropolitana

RESUELVO:

de Colaboración:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Siguiete Convenio

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Copiapó, a 04 de Julio del 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por don Carlos Saavedra Rubilar, Cédula Nacional de Identidad N° 8.867.380-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Concepción, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle Víctor Lamas N°1290, Comuna y Ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente "**UdeC**", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, representada por don Luis Pinto Faverio, Cédula Nacional de Identidad N° 3.486.394-6, en su calidad de Rector (S) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en calle dieciocho N° 161, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**UTEM**"; y por finalmente, por la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UDA**"; han acordado en celebrar el siguiente convenio:

Fac. Ing.

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** es una casa de estudios superiores completa y compleja, que imparte no sólo docencia del más alto nivel, sino que además posee altos índices de investigación y vínculos con la sociedad.

La UdeC fue creada en 1919 por la comunidad local, ante la inexistencia de universidades ubicadas fuera de Santiago, contando además con el apoyo de comités pro-universidad, constituidos para tal fin en todo el sur de Chile, desde Talca hasta Puerto Montt. De ese modo, inició sus actividades con cuatro carreras, cifra que hoy llega a 91, dependientes de 19 facultades.

Jurídicamente, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, de fuerte vocación y responsabilidad pública, y cuya esencia se sintetiza perfectamente en el lema que la anima desde su nacimiento: "Por el desarrollo libre del espíritu", lo cual ha permitido que en ella se cultiven con igual fuerza las Ciencias Básicas y Aplicadas, así como las Humanidades, el Arte y la Cultura en general, en medio de un ambiente democrático, que alienta el desarrollo del pensamiento crítico y respetuoso.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.

Fundada en 1993, la UTEM es integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), prestigiosas entidades que agrupan a las casas de educación superior, públicas y tradicionales de nuestro país.

La Universidad ofrece un total de 29 carreras de pregrado con ingreso PSU en las áreas del conocimiento de Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería, en modalidades diurna y vespertina.

Cuenta con tres campus en la Región Metropolitana con más de 62 mil metros cuadrados de construcción entre aulas, laboratorios, bibliotecas, casinos y salones para eventos. Su matrícula total es de 8.432 alumnos y en el proceso de admisión 2016 ingresaron 2.373 nuevos estudiantes, con más del 60% de ellos beneficiados con la gratuidad por pertenecer a los primeros quintiles socioeconómicos de la población

Su máxima autoridad es el Rector, quien preside el Consejo Superior, organismo colegiado a cargo de la dirección de la institución, compuesto por representantes de los estamentos de académicos, funcionarios y estudiantes y por tres miembros electos por la Presidencia de la República.

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

La **UdeC**, a través del Departamento de Ingeniería Eléctrica, la **UTEM**, a través del Departamento de Electricidad, y la **UDA**, a través del Depto. de Ing. Informática y Ciencias de la Computación, buscan celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, en el que las partes aspiran a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto. Esta alianza se denominará en adelante **TRIPLEX (Triple Helix)**.

TERCERO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Se constituye como objetivos del presente convenio:

- a) La cooperación técnica y científica entre los participantes visando la coordinación y desarrollo de actividades de intercambio tecnológico, científico y profesional, con el fin de facilitar y promover la investigación y el desarrollo tecnológico, así como facilitar el desarrollo integral de las comunidades científicas.
- b) El establecer de forma planeada y sistemática el intercambio de conocimientos y la integración académica y técnica mediante la movilidad dentro del ámbito académico de investigadores, profesores y estudiantes, con el propósito de construir un proceso de mejoría de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, incluyendo las diligencias de apoyo logístico respectivo.

CUARTO. DE LA COOPERACIÓN.

Las partes llevarán a cabo todas las acciones conjuntas que sean necesarias y adecuadas para alcanzar los objetivos del presente convenio, efectivamente:

- a. Intercambio de conocimientos, profesionales e investigadores, así como de experiencias y de informaciones técnico científicas;
- b. Desarrollo de cursos, programas, proyectos y eventos de interés común dentro del área de la enseñanza, la investigación y de la extensión universitaria;
- c. Intercambio de técnicos y miembros pertenecientes a las instituciones para hacer parte en las actividades acordadas.
- d. Uso conjunto de las bibliotecas y laboratorios de ambas instituciones

- e. Los participantes pueden desarrollar programas, proyectos y seminarios de forma conjunta, sobre los problemas de interés común, además de prestar mutua asistencia técnica y académica.
- f. Los participantes pueden realizar actividades de extensión y vinculación con las instituciones o empresas cuya investigación y desarrollo sean de interés común.
- g. Ejecución y proyectos de I+D+i entre sí y con terceros, siempre que existan vínculos entre ambas.
- h. Todas las demás acciones que sean significativas para el perfecto funcionamiento del presente convenio, y que no se encuentren aquí citadas, podrán ser acordadas entre los participantes y anexadas a este instrumento.

QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- a. El presente convenio prevé acciones comunes o de colaboración dentro de las áreas de enseñanza, de investigación, extensión y de gestión, siempre que sea acordado por las partes.
- b. Las partes deberán, previamente, debatir sobre las acciones comunes con el propósito de buscar la integración del objeto del presente convenio.
- c. Cada iniciativa, proyecto, acción o programa al cual se proceda dentro del propósito de este convenio, deberá reglamentarse mediante instrumentos autónomos y específicos, el cual será parte integrante del convenio en cuestión.
- d. Dentro del ámbito de las acciones, también está previsto la posibilidad de crear un sistema en red, dentro del cual podrá haber relación con otros órganos gubernamentales o no gubernamentales, regionales, nacionales o internacionales, en el que los participantes ya se encuentren asociados.
- e. Los participantes de TRIPLEX se comprometen a apoyar a los académicos, investigadores y profesores con interés en el campo de aplicación de este convenio, y específicamente en las áreas de la energía, las telecomunicaciones y la computación e informática.
- f. Los participantes de TRIPLEX se comprometen a apoyar el intercambio de conocimientos y fomentar el sistema de gestión de futuros proyectos en red, dentro de sus posibilidades legalmente establecidas y con la debida aprobación de las figuras asociadas.
- g. Los participantes de TRIPLEX se comprometen a conceder facilidades recíprocas para la ocasional asistencia a pruebas, posibles experimentos y ensayos de los prototipos que pueden implicar esfuerzos conjuntos entre los participantes, de la investigación y el desarrollo, incluyendo la posible utilización de laboratorios para fines específicos, cuando sea necesario.

La ejecución de programas y proyectos conjuntos, se llevará a cabo posteriormente a la elaboración y aprobación por parte de los participantes de los proyectos específicos y acciones comunes, que serán formalizados a través de términos adicionales al presente convenio, en los cuales deberán constar los siguientes elementos básicos:

- Identificación del proyecto (título, lugar, período, participantes, alcance);

- Objetivos;
- Actividades y programa;
- Responsabilidades y atribuciones de las partes;
- Metodología y cronograma de ejecución de las actividades;
- Formas de transferencia de los resultados a la comunidad y su publicación;
- Forma de transferencia de recursos financieros, cuando hubiere.

SEXTO. DE LA COMISIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

El procedimiento previsto contempla la dinamización, seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos, quedará a cargo de una comisión de carácter permanente formada por un representante de cada una de las entidades.

Los representantes serán los siguientes:

Dr. Dante Carrizo Moreno, Profesor Titular de Facultad de Ingeniería, por parte de la **UDA**.

Dr. Fernando Ulloa Vásquez, Profesor Titular de Facultad de Ingeniería, por parte de la **UTEM**.

Dr. Luis García Santander, Profesor Asociado de Facultad de Ingeniería, por parte de la **UdeC**.

El intercambio de comunicación podrá ser realizado a través de medio electrónico, salvo en caso de denuncia del presente convenio o notificación de incumplimiento de los compromisos.

SÉPTIMO. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES EN INVESTIGACIÓN

La inclusión de los profesores o investigadores en proyectos de investigación en curso, en cualquiera de las entidades, podrá ocurrir en cualquier momento, con el consentimiento de las partes que deberán definir las atribuciones mediante términos autónomos.

No habrá ingreso de profesores o investigadores en el caso de un eventual impedimento legal de los mismos, debiendo el profesor o el investigador responsabilizarse por eventuales declaraciones falsas u omisiones de situación inhibitoria.

OCTAVO. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Caso resulte, de las actividades del convenio, invenciones, mejoras o innovaciones propensas para la obtención de privilegio o patentes, en los términos de la legislación chilena, así como de los convenios internacionales de los cuales Chile hace parte, se establece que:

- Las partes quedan obligadas a una comunicación recíproca, en caso se llegue a algún resultado susceptible de obtención de derechos de propiedad intelectual o industrial, manteniéndose el sigilo necesario de forma de asegurar el requisito de novedad en el caso de las patentes, para la protección de tal resultado;

- La titularidad de los derechos de carácter patrimonial referidos a los registros de patentes derivados de este convenio, corresponderá a todas las instituciones los participantes en los proyectos que los originen, en la forma y porcentaje que sea establecido en cada proyecto específico. Asimismo todas las partes declaran desde ya que se asegurarán el debido reconocimiento de los derechos de carácter moral, de todos los creadores e inventores.
- Los costos de registro de patentes de invención serán financiados proporcionalmente por las entidades titulares de los derechos de patente en cada caso.
- La comercialización de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados en los proyectos ejecutados en el ámbito de este convenio podrá ser encargada a una de las partes, quien obrará en representación de las restantes debiendo suscribirse un mandato en que se detallen sus facultades específicas.
- Se entiende por comercialización la cesión de patentes o la concesión de licencias a terceros para la exploración de patentes o de otras formas de propiedad industrial e intelectual generadas en proyectos desarrollados en el ámbito de este convenio;
- Las partes participantes en los proyectos que den origen a ingresos relacionados con la propiedad industrial o intelectual podrán celebrar acuerdos específicos para intercambiar y ceder entre sí, total o parcialmente, los derechos que le correspondan sobre las patentes, en los cuales se regularán específicamente todas aquellas materias relacionadas.

NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se suscribe de buena fe, razón por la cual las controversias que surgieren con relación a la interpretación, aplicación o extensión del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las partes a través de una Comisión Ad-Honoren integrada por tres miembros, elegidos por cada contraparte.

DECIMO. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

DECIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración 2 años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida a los otros representantes, notificando con 60 días de anticipación.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

DUODÉCIMO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

DÉCIMO TERCERO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

DÉCIMO CUARTO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO QUINTO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO SEXTO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar, para representar a la Universidad de Concepción, consta en Decreto U. de C. N° 2018-075, de fecha 14 de Mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaria de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 164 de la

Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 30 de Octubre de 2012, del artículo 11 letra a) y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SÉPTIMO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAIZO
Secretario General
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE ATACAMA


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RECTOR


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg

Distribución:

- Contraloría Interna
- Facultad de Ingeniería
- Decretación
- Archivo Institucional


VISO
28 NOV 2018
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA